

**AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "IGS3CK 17"**



Grupo Desarrollador IGS, S.A.P.I.
de C.V.

**FIDEICOMITENTE Y
ADMINISTRADOR**



Banco Invex, S.A., Institución de Banca
Múltiple, Invex Grupo Financiero

FIDUCIARIO

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo número F/2178 (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso"), de fecha 3 de mayo de 2017, celebrado entre Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"), Grupo Desarrollador IGS, S.A.P.I. de C.V., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar, y administrador (el "Administrador"), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con clave de pizarra "IGS3CK 17" (los "Certificados").

De conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una décimo tercera llamada de capital (la "Décimo Tercera Llamada de Capital") en virtud de la cual realizará una décimo tercera emisión adicional de hasta 3,399,680,000 (tres mil trescientos noventa y nueve millones seiscientos ochenta mil) Certificados Bursátiles por un monto total de hasta \$41,500,000 M.N. (cuarenta y un millones quinientos mil Pesos 00/100 MN) (la "Décimo Tercera Emisión Adicional") con la finalidad de llevar a cabo: (i) Inversiones de Seguimiento correspondientes a proyectos de la Plataforma Tierra para Vivienda (según las mismas fueron aprobadas mediante sesiones del Comité de Inversiones, de fechas 20 de enero de 2021 y 22 de febrero de 2021), (ii) reconstituir la Reserva de Gastos y (iii) Pagos de Comisión por administración. .

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Décimo Tercera Emisión Adicional:

FECHA DE LA DÉCIMO TERCERA EMISIÓN ADICIONAL:	18 DE MAYO DE 2022
Número de Llamada de Capital:	Décimo Tercera.
Fecha de Inicio de la Décimo Tercera Llamada de Capital:	4 de mayo de 2022
Fecha Ex-Derecho:	11 de mayo de 2022
Fecha de Registro:	12 de mayo de 2022
Fecha Límite de Suscripción:	16 de mayo de 2022
Fecha de Liquidación de los Certificados Adicionales:	18 de mayo de 2022
Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Décimo Tercera Emisión Adicional:¹	0.1247149632184 por Certificado.
Precio de Suscripción de los Certificados Adicionales:	\$0.0122070313 (cero Pesos 0122070313/10000000000 M.N.).
Precio de los Certificados en la Emisión Inicial²:	\$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional).
Número de Certificados emitidos en la Emisión Inicial³:	1,311,439,955 (mil trescientos once millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco) Certificados Bursátiles.

¹ Número de Certificados que se compromete a adquirir un Tenedor por cada Certificado en circulación previo a la Décimo Tercera Emisión Adicional.

² El precio de los Certificados derivados de la Primera a la Décimo Tercera Llamada de Capital se determinó conforme a los términos establecidos de cada una de dichas Emisiones Adicionales.

³ La Emisión Inicial comprende desde la primera a la octava Llamada de Capital.

Monto de la Emisión Inicial)⁴:	\$2,352,999,462.19 M.N. (dos mil trescientos cincuenta y dos millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos Pesos 19/100 M.N.)
Monto Máximo de la Emisión (monto hasta por el cual podrán realizarse el total de las Llamadas de Capital):	\$4,700,000,000.00 M.N (cuatro mil setecientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).
Número de Certificados Adicionales de la Décimo Tercera Llamada de Capital:	Hasta 3,399,680,000 (tres mil trescientos noventa y nueve millones seiscientos ochenta mil) Certificados Bursátiles.
Monto de la Décimo Tercera Emisión Adicional:	Hasta \$41,500,000 M.N. (cuarenta y un millones quinientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)
Total de Certificados efectivamente suscritos previo a la Décimo Tercera Llamada de Capital (considerando la Emisión Inicial, la Primera Llamada de Capital, la Segunda Llamada de Capital, la Tercera Llamada de Capital, la Cuarta Llamada de Capital, la Quinta Llamada de Capital, la Sexta Llamada de Capital, la Séptima Llamada de Capital, la Octava Llamada de Capital, la Novena Llamada de Capital, la Décima Llamada de Capital, la Décimo Primera Llamada de Capital y Décimo Segunda Llamada de Capital):	27,259,599,909 (veintisiete mil doscientos cincuenta y nueve millones quinientos noventa y nueve mil novecientos nueve) Certificados Bursátiles.
Monto total colocado previo a la Décimo Tercera Llamada de Capital (considerando la Emisión Inicial, la Primera Llamada de Capital, la Segunda Llamada de Capital, la Tercer Llamada de Capital, la Cuarta Llamada de Capital, la Quinta Llamada de Capital, la Sexta Llamada de Capital, la Séptima Llamada de Capital, la Octava Llamada de Capital, la Novena Llamada de Capital, la Décima Llamada de Capital, la Décimo Primera Llamada de Capital y Décimo Segunda Llamada de Capital):	\$4,538,999,457.74M.N. (cuatro mil quinientos treinta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete Pesos 74/100 M.N.)
Total de Certificados en Circulación (considerando la Emisión Inicial, la Primera Llamada de Capital, la Segunda Llamada de Capital, la Tercera Llamada de Capital, la Cuarta Llamada de Capital, la Quinta Llamada de Capital, la Sexta Llamada de Capital, la Séptima Llamada de Capital, la Octava Llamada de Capital, la Novena Llamada de Capital, la Décima Llamada de Capital, la Décimo Primera Llamada de Capital, la Décimo Segunda Llamada de Capital y la Décimo Tercera Llamada de Capital):	[30,659,279,909 (treinta mil seiscientos cincuenta y nueve millones doscientos setenta y nueve mil novecientos nueve)] Certificados Bursátiles.
Monto total emitido (considerando la Emisión Inicial, la Primera Llamada de Capital, la Segunda Llamada de Capital, la Tercer Llamada de Capital, la Cuarta Llamada de Capital, Quinta Llamada de Capital, Sexta Llamada de Capital, Séptima Llamada de Capital, Octava Llamada de Capital, la Novena Llamada de Capital, la Décima Llamada de Capital, la Décimo Primera Llamada de Capital, la Décimo Segunda Llamada de Capital y la Décimo Tercera Llamada de Capital):	[\$4,580,499,457.74M.N. (cuatro mil quinientos ochenta millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete] Pesos 74/100 Moneda Nacional).
Destino de los recursos de la Décimo Tercera Emisión Adicional:	(i)Inversiones de Seguimiento correspondientes a proyectos de la Plataforma Tierra para Vivienda (según las mismas fueron aprobadas mediante sesiones del Comité de Inversiones, de fechas 20 de enero de 2021 y 22 de febrero de 2021), (ii) reconstituir la Reserva de Gastos y (iii) pagos de Comisión por administración.
Gastos relacionados con la Llamada de Capital:	Aproximadamente \$300,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.)

⁴ La Emisión Inicial comprende desde la primera a la octava Llamada de Capital.

RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA DÉCIMO TERCERA EMISIÓN ADICIONAL

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en la Décimo Tercera Emisión Adicional conforme a la presente Llamada de Capital, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva de conformidad con lo establecido en la Cláusula 7.1 inciso (o) del Contrato de Fideicomiso, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Décimo Tercera Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital antes de la Décimo Tercera Emisión Adicional respectiva disminuirá después de dicha Décimo Tercera Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Décimo Tercera Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Décimo Tercera Emisión Adicional. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a la presente Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

(i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;

(ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;

(iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan en base al número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;

(iv) en el derecho a suscribir Certificados que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en cada Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y

(v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la legislación aplicable y el Contrato de Fideicomiso.